

EXP. No. 2022-00304

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, informándole que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral, la consulta de la sanción del incidente de desacato de la referencia la cual fue REVOCADA. Adicionalmente, la señora MARIA EUGENIA DIAZ RUEDA allegó solicitud. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Ahora bien, teniendo en cuenta el escrito aportado por la señora DIAZ RUEDA, en el que pretende se amparen derechos fundamentales diferentes al tutelado y se conceda amparo de pobreza, se tiene que el trámite de la acción de tutela ya finalizó como quiera que se profirió sentencia de tutela por este despacho judicial el diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022), en la que se amparó el derecho fundamental de petición de la señora MARIA EUGENIA DIAZ RUEDA, la cual fue confirmada por el Tribunal Superior de Bogotá mediante auto del 23 de septiembre de 2022 y finalizó también el incidente de desacato con la decisión de segunda instancia.

Con fundamento en lo anterior, **SE NIEGA** la solicitud presentada.

Previas las desanotaciones de rigor se dispone el archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 9 de febrero de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 020

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ecd33972942cea228a77a6b00ca6bba0bbf6e2f39aa1f766cd9525a8883c8b7**

Documento generado en 08/02/2023 03:43:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Exp. No. 11001 31 05 027 2023-00049 00

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por EDITH JOHANA LOPEZ CALDERON, informando que la parte accionante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, a pesar de que la accionante no aclaró el nombre de la persona que presenta la acción de tutela, de las pruebas aportadas al Despacho se evidencia que las peticiones fueron interpuestas por EDITH JOHANA LOPEZ CALDERON, por lo que se **ADMITE** la presente acción de tutela interpuesta por la señora **EDITH JOHANA LOPEZ CALDERON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.290.289, contra el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA** y el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**.

Para establecer los hechos en que se sustenta la presente acción de tutela, se dispone requerir al **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA** y al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** ejerzan el derecho de contradicción y de defensa que les asiste en relación con la presunta vulneración al derecho fundamental de petición de la señora **EDITH JOHANA LOPEZ CALDERON**, al no dar respuesta a las peticiones respecto de (i) la fecha cierta en la que se puede postular y en la que le otorgan el subsidio de vivienda; (ii) asignación de vivienda del programa de la “II Fase de viviendas gratuitas”; (iii) informar si se requiere algún documento adicional para acceder a la vivienda e; (iv) informar si la incluyen en la “II Fase de viviendas gratuitas” como persona víctima del desplazamiento forzado. Peticiones que fueron radicadas el 18 y 19 de enero de 2023.

Se ordena por secretaría notificar a las partes a través de las direcciones de correo electrónico: notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co
notificacionesjudici@minvivienda.gov.co edithlopez33@outlook.com
edithlopez33@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

NGHA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy, 9 de febrero de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 020

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55ab9813d9ea06773ea5e1cc30458ccd9783d0f421e46a22ae228e9fe0e79fa8**

Documento generado en 08/02/2023 07:48:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2023 052

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 08 días del mes de febrero del 2023, al Despacho de la señora Juez, la ACCIÓN DE TUTELA, instaurada a través de apoderada por el señor WILLIAM MOISES FUENTES VALENCIA, informando que fue recibida por reparto y se asignó la radicación No. 2022-00052. Sírvase Proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se reconoce personería adjetiva a la Doctora GLORIA TATIANA LOSADA PAREDES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.436.932 y T.P. No. 217.976 del C.S. de la J., para que actúe en nombre y representación del accionante.

ADMITASE la presente acción de tutela interpuesta por el señor WILLIAM MOISES FUENTES VALENCIA contra la FIDUPREVISORA S.A. y SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL META.

Para establecer los hechos en que se sustenta la presente acción de tutela, se dispone comunicar a la **FIDUPREVISORA S.A.** y a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL META**, a través de sus representantes legales y/o quienes hagan sus veces para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** ejerzan el derecho de contradicción y de defensa que les asiste, en relación con la presunta vulneración a los derechos fundamentales de petición, debido proceso y seguridad social del señor WILLIAM MOISES FUENTES VALENCIA, al no dar respuesta de fondo a la solicitud efectuada el 10 de agosto de 2022, respecto del reconocimiento y pago de la sanción por mora que trata el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1071 de 2006, dentro del proceso radicado No. 50001-33-33-008-2018-00453-00, adelantado en el Tribunal Administrativo del Meta.

Se ordena por secretaría notificar a las partes a través de las direcciones de correo electrónico

notjudicial@fiduprevisora.com.co notificacionesjudiciales@meta.gov.co y albertocardenasabogados@yahoo.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 09 de febrero de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 020

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f8f4ef042dc38e74a0cde3a8be2e3ba11c8a8bc60e5a7ebce59309d81e12e2**

Documento generado en 08/02/2023 03:43:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Exp. No. 11001 31 05 027 2023-00051 00

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por REINEL ANTONIO HERRERA LOPEZ, informando que fue recibida por reparto y se asignó la radicación No. 2023-00051. Sírvase Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, ADMÍTASE la presente acción de tutela interpuesta por el señor **REINEL ANTONIO HERRERA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.666.857, contra el **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO – INNPULSA COLOMBIA** y el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**.

Para establecer los hechos en que se sustenta la presente acción de tutela, se dispone requerir al **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO – INNPULSA COLOMBIA** y al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** ejerzan el derecho de contradicción y de defensa que les asiste, en relación con la presunta vulneración al derecho fundamental de petición de REINEL ANTONIO HERRERA LOPEZ, al no dar respuesta a las peticiones referentes (i) al acceso y vinculación del proyecto productivo “PROYECTO MI NEGOCIO” y, (ii) a la continuación del trámite y la documentación requerida para la obtención del proyecto productivo “PROYECTO MI NEGOCIO”, las cuales fueron radicadas el 22 de noviembre de 2022.

Se ordena por secretaría notificar a las partes a través de las direcciones de correo electrónico: informacionjudicial09@gmail.com
notificacionesjudiciales@mincit.gov.co
info@innpulsacolombia.com notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

NGHA

<p>JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ</p> <p>Hoy, 9 de febrero de 2023</p> <p>Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 020</p> <p>YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria</p>

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c6f3b66c807377c4b69f2d2d5ed9492203d990663f56a53c365b47c4520d72b**

Documento generado en 08/02/2023 07:48:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2023 050

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 06 días del mes de febrero del 2023, al Despacho de la señora Juez, la ACCIÓN DE TUTELA, instaurada por OSMAYRA NAZARETH BENITEZ GARCIA, informando que fue recibida por reparto y se asignó la radicación No. 2023-00050. Sírvase Proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, ADMITASE la presente acción de tutela interpuesta por la señora OSMAYRA NAZARETH BENITEZ GARCIA contra MIGRACIÓN COLOMBIA.

Para establecer los hechos en que se sustenta la presente acción de tutela, se dispone comunicar a **MIGRACIÓN COLOMBIA**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** ejerza el derecho de contradicción y de defensa que le asiste, en relación con la presunta vulneración a los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, salud, vida digna y personalidad jurídica de OSMAYRA NAZARETH BENITEZ GARCIA, por cuanto no le ha sido entregado el documento de permiso de protección temporal PPT No. 2074753 en físico y original.

Se ordena por secretaría notificar a las partes a través de las direcciones de correo electrónico: noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co y osmambg@gmail.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 08 de febrero de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 019

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71aeb6dcbdc54ea539bf2d9d8a0c74a376967bdfb8dbdf586a47b8ca6cf928f**

Documento generado en 07/02/2023 08:23:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>